



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 025

RADICADO No. 156814089001-2022-00025-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: YEIMY LICED ESPITIA GARCIA
DEMANDADO: ECCEHOMO FORERO AREVALO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que el perito designado en el proceso, profesional HUGO ROBERTO SUAREZ VILLAMIL, se pronuncia sobre el requerimiento realizado a través de auto calendarado del primero de febrero hogao. Sírvasse proveer.

El Secretario,
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
San Pablo de Borbur, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de lo expuesto por el profesional, auxiliar de la justicia HUGO ROBERTO SURAREZ VILLAMIL; esta Juzgadora considera pertinente requerir a la Dra. YENNY MILENA SUAREZ MONTAÑEZ, apoderada de la parte demandante para que proceda en lo que derecho corresponda en orden a garantizar la continuidad del proceso.

Este requerimiento deberá realizarse a través de secretaría, advirtiéndose que de no facilitarse los medios para la presentación del complemento del dictamen como parte interesada, se aplicarán las consecuencias legales contenidas en el artículo 317 del C.G.P.¹

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARÍA

En San Pablo de Borbur el nueve (09) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 04

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor

¹ Contándose el término contenido en el numeral 1 a partir de la notificación del oficio respectivo.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869eb2c5e6c723a04d5451245f1dc68f0277d809fa19b8fd1ea4e406e35d6b93**

Documento generado en 08/02/2024 05:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>